



29 de mayo de 2018

(18-3181)

Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

1. Miembro que notifica: <u>REPÚBLICA DE COREA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Rural.
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): productos de la agricultura y la pesca respetuosos con el medio ambiente, alimentos ecológicos transformados y material para la agricultura ecológica.
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:
5. Título del documento notificado: <i>Proposed Amendments to the Act on Promotion of Environment-Friendly Agriculture and Fisheries, and Management and Support for Organic Foods</i> (Proyecto de modificación de la Ley de promoción de una agricultura y pesca respetuosas con el medio ambiente, de gestión de los alimentos ecológicos y de apoyo a este sector). Idioma(s): coreano. Número de páginas: 32. https://members.wto.org/crnattachments/2018/SPS/KOR/18_2638_00_x.pdf
6. Descripción del contenido: Las modificaciones propuestas se centran principalmente en: A. Revisión de los términos "agricultura y pesca respetuosas con el medio ambiente" y "ecológico" (artículo 2 (proyecto)). - Revisión de las definiciones de los términos "agricultura y pesca respetuosas con el medio ambiente" y "ecológico", centrándose en la conservación del medio ambiente en lo referente a la agricultura, incluida la promoción de la biodiversidad y el mantenimiento de ecosistemas sanos, que son los objetivos de una agricultura y pesca respetuosas con el medio ambiente. B. Incorporación de nuevas condiciones para la solicitud de la certificación de alimento ecológico, etc. (artículo 20 (proyecto)). - No podrán solicitar la certificación personas cuyos productos sobrepasen los límites máximos de residuos de plaguicidas, de forma deliberada o por negligencia grave, ni las personas a las que se ha denegado una solicitud en tres ocasiones. C. Posibilidad de inhabilitación de los auditores de certificación (artículo 26-2 (proyecto)). - En caso de que un auditor no cumpla, de forma deliberada o por negligencia grave, los procedimientos y métodos de certificación o de segunda auditoría. - En caso de que un auditor delegue su función de certificación al director ejecutivo de un organismo de certificación. D. Incorporación de nuevas causales de inhabilitación de directores ejecutivos de organismos de certificación y especificación de los criterios de las multas (artículo 26-3 (proyecto)). - Directores ejecutivos de organismos de certificación que hayan llevado a cabo

tareas de certificación en nombre de un auditor de certificación o de cualquier persona responsable de dichas tareas.

- Se revisan las causales de inhabilitación para incluir una multa de un millón de won o más en lugar de una multa leve.

E. Se establece un motivo para cancelar la autorización para actuar como organismos de certificación (artículo 29 (proyecto)).

- Se cancelará la autorización de los organismos de certificación que hayan obtenido un resultado "deficiente" tres veces consecutivas en su evaluación.

F. Posibilidad de realizar una reinspección para productos y materiales agrícolas ecológicos considerados inapropiados inicialmente (artículos 31 y 49 (proyecto)).

- Se establecen las circunstancias en que se puede realizar una reinspección cuando un producto se haya considerado inapropiado en una primera inspección.

G. Se establece que solo los productos y productos elaborados agrícolas o pesqueros certificados como respetuosos con el medio ambiente se podrán comercializar con una etiqueta en la que figuren expresiones como "respetuoso con el medio ambiente" (artículo 54-2 (proyecto)).

- Solo los productos y productos elaborados agrícolas o pesqueros certificados se podrán comercializar con expresiones como "respetuoso con el medio ambiente", para crear confianza y evitar confundir o causar un daño al público en lo que respecta al uso de productos agrícolas respetuosos con el medio ambiente.

H. Se prevén sanciones en los siguientes casos: anulación repetida de la certificación; publicación de información relativa a la certificación sin el consentimiento de la parte interesada; y negligencia en archivos de análisis (artículos 60, 62.2 y 62 (proyecto)).

- Se impondrá una multa o una sanción al auditor de certificación que filtre información personal relativa a la certificación, etc. sin el consentimiento de la parte interesada (artículo 60 (proyecto)).

- Se impondrá una multa no superior a cinco veces el precio de venta en caso de que una certificación se revoque más de dos veces en tres años (artículo 60.2 (proyecto)).

- Se impondrá una multa por negligencia en caso de que no se conserven los datos de análisis y en caso de falsificación de los resultados del informe de certificación (artículo 62 (proyecto)).

7. Objetivo y razón de ser: [] inocuidad de los alimentos, [] sanidad animal, [] preservación de los vegetales, [X] protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, [] protección del territorio contra otros daños causados por plagas.

8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:

[] de la Comisión del Codex Alimentarius (*por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo*):

[] de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (*por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos*):

[] de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (*por ejemplo, número de NIMF*):

[X] Ninguna

¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?

[] Sí [] No

En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:

9.	Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Aviso público N° 2017-39 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Rural (MAFRA) (en coreano).
10.	Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): no antes de enero de 2019. Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): no antes de enero de 2019.
11.	Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): enero de 2019. <input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio
12.	Fecha límite para la presentación de observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 28 de julio de 2018. Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Environment-Friendly Agriculture Division (División de Agricultura Respetuosa con el Medio Ambiente) Ministry of Agriculture, Food and Rural Affairs (MAFRA) (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Rural) Teléfono: +(82 44) 201 2432, 2433 Fax: +(82 44) 868 0483 Email: llty@korea.kr
13.	Texto(s) disponible(s) en: <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Environment-Friendly Agriculture Division (División de Agricultura Respetuosa con el Medio Ambiente) Ministry of Agriculture, Food and Rural Affairs (MAFRA) (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Rural) Teléfono: +(82 44) 201 2432, 2433 Fax: +(82 44) 868 0483 Email: llty@korea.kr